



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 2020-00589 00

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso y con las determinadas en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **EDISSON ALEXANDER RODRÍGUEZ DÍAZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$24'195.512, por concepto del capital contenido en el título valor (Pagaré sin número) adosado como báculo de la acción.

2. \$1'175.416, por concepto de los intereses de plazo pactados en el instrumento venero de la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 1º, causados desde la fecha en que se hizo exigible el deber reclamado, esto es, desde el 5 de agosto de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

SÚRTIR la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del C. G. del P. o artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (advirtiendo la confirmación de recibo de mensajes de datos de que trata el inciso 4º de la mencionada normativa), haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima. Igualmente, deberá indicarse que la notificación personal y todas las actuaciones judiciales se surtirán a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho Dra. **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ** como gestora judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 073 de hoy
26 DE AGOSTO 2020
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b3e2ccc8c0e0d67b6dd778501b97fcd664684b7d22771a9f678e0c08ea6efd9**
Documento generado en 21/08/2020 10:15:09 a.m.